

CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) HUGO ALFREDO GARRIDO GONZALEZ

En Recoleta, a 17 de enero de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) HUGO ALFREDO GARRIDO GONZALEZ** Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en calle **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628**, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) HUGO ALFREDO GARRIDO GONZALEZ**, quien desempeñará el cargo de: **Monitor Social**; de acuerdo a lo siguiente:

- Responsable del Centro de Referencia y de las actividades con participantes y voluntarios.
- Responsable de la entrega de alimentos a los residentes.
- Encargado de mantener el recinto en orden y limpio, función que debe desarrollar en conjunto con los usuarios del dispositivo.
- Atención directa a los residentes del dispositivo, sus familias y referentes significativos y otros actores relevantes de la comunidad.
- Apoyar la ejecución y evaluación de los proyectos personales de los participantes, de manera tal de llevar un proceso de intervención acorde con el propósito del programa, potenciando aspectos débiles.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$600.000- (seiscientos mil pesos) brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr. Director de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 y hasta el 30/06/2019, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El(la) contratado(a) será responsable de enterar oportunamente sus cotizaciones previsionales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo de 2018, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en don Luis Moreira Uribe, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

HUGO ALFREDO GARRIDO GONZALEZ

AZD/PGC/jb



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

